



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Martes 29 de Septiembre de 2015

NUM. 4

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado
de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTE S

A los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y a los de Educación Pública Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Morelia, nos fue turnado por la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia la Iniciativa del «**REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA**» para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa, y buscando dar respuesta al planteamiento de mérito, éstas Comisiones presentaron el Dictamen correspondiente en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del año 2013, donde se Acordó por el Pleno del Ayuntamiento se regresará a las Comisiones para un estudio más exhaustivo, debiéndose hacer extensiva la invitación a la reunión de trabajo a todos los integrantes del Ayuntamiento y coordinando los trabajos la Síndico Municipal, resultando del trabajo de estas reuniones el presente dictamen, por lo que se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, dé lectura al presente dictamen, sometiendo la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en pleno, para que éste resuelva de conformidad con los Artículos 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; emitiéndose para tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia, a través del Lic. Juan Arias Duarte, otrora Director de Asuntos Jurídicos y en ese momento Coordinador de COEREM, recibió del L.D.I.M. Jorge Alfredo Molina Sánchez la Iniciativa del «**REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA**» para su estudio y análisis.

2.- Una vez revisada y analizada la Iniciativa antes señalada por parte de la COEREM, y a través de su coordinador envió a la Sindicatura Municipal ya con las aportaciones y adecuaciones hechas, la propuesta definitiva de la Iniciativa del Reglamento de Capacitación y Adiestramientos del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

3.- Mediante oficio S.M./D.S./S.T./0581/2013 el entonces Síndico Municipal, convocó a reunión a Comisiones Conjuntas, el día 21 de mayo de 2013, abierta la reunión a todos los integrantes del Ayuntamiento que quisieran acudir, lo anterior con la finalidad de analizar la iniciativa de cuenta, posteriormente se cito a nueva reunión de trabajo los días 24 de junio y 05 de julio del año en curso, para en su caso llevar a cabo la firma del correspondiente dictamen.

4.- Por Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del 2013, se devolvió a las Comisiones la iniciativa que nos ocupa para un estudio más exhaustivo, haciendo extensiva la invitación a las reuniones de trabajo a todos los integrantes del Ayuntamiento, coordinando los trabajos de dichas reuniones la Sindicatura Municipal, razón por la cual se convocó a nueva reunión el día 16 de agosto del año 2013, y siendo el caso que desde entonces se encuentra elaborado y pendiente de ser sometido al Pleno del Ayuntamiento el presente Dictamen que refuerza el ya firmado y presentado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Julio de 2013, firmándose el presente para ser sometido al Pleno del Ayuntamiento y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y 5º y 47 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

SEGUNDO.- Que, el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículo 33 y 34 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo que disponen los artículos 37 fracciones I y IV, 38 fracción VIII y 41 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 fracciones I y IV y artículo 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, se desprende que las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Educación Pública, Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Morelia, son competentes para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta conforme al presente dictamen.

CUARTO.- Que, conforme a los antecedentes que del caso se tiene es que el L.D.I.M. Jorge Alfredo Molina Sánchez, Regidor del H. Ayuntamiento de Morelia, allego a la COEREM la iniciativa del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, en uso de las facultades conferidas por los artículos 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones.

QUINTO.- Que, una vez que el Lic. Juan Arias Duarte, otrora Coordinador de la Comisión de Estudios Reglamentarios de

Morelia, tuvo conocimiento de la Iniciativa del caso que nos ocupa, procedió a remitirla al Pleno de la Comisión, desprendiéndose de su revisión y análisis que se trata de una iniciativa que entre otras bondades que presenta es que esta bien orientada para que a través de los diferentes cursos se profesionalice a cada servidor público en las responsabilidades que le toca desempeñar, puntualizando la relación y los temas que se impartan por instructores y capacitadores para que estos sean acorde a las necesidades del Ayuntamiento y sus dependencias.

SEXTO.- Que, la Iniciativa materia de estudio cuenta con la siguiente exposición de motivos que señala:

... «Con la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se amplían las facultades de los Ayuntamientos y con ello permite responder con mayor eficacia las necesidades sociales y se fortalece la institucionalidad del Municipio y de sus autoridades. En este marco el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia ha emprendido y promovido la aprobación y expedición de Reglamentos y Disposiciones administrativas, que permitan y den sustento legal y definan lineamientos para el más eficiente funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

En referencia a la Reglamentación Interna entre el Ayuntamiento de Morelia y sus trabajadores se hace necesario que se actualice el ordenamiento de Capacitación y Adiestramiento que permita contar con una normatividad para los lineamientos en materia para su mejor aplicación dentro del Ayuntamiento, toda vez que desde el mes de diciembre del año 1997 en que fue aprobado el vigente Reglamento de Capacitación y Adiestramiento ha crecido de manera considerable la dotación de servicios, acciones y tramites que ofrece el Ayuntamiento a la ciudadanía y en consecuencia ha crecido el número de servidores públicos para atender esta necesidad, y que el Ayuntamiento debe contar con una plantilla de trabajadores que den una atención de calidad y actualizarlos ante los cambios tecnológicos en materia administrativa y operativa que se ha venido dando de la fecha del vigente Reglamento a la actualidad.

La Iniciativa de Reglamento en mención, establece de manera precisa:

Las facultades y obligaciones de las partes involucradas y las sanciones a que se pueden hacer acreedores al incumplir con las disposiciones del Reglamento. Ésta orientada para que a través de los diferentes cursos se profesionalice a cada servidor público en las responsabilidades que le toca desempeñar, puntualizar la relación y los temas que se impartan por los instructores y capacitadores para que estos sean acordes a las necesidades de la institución.

Como resultado de las opiniones y observaciones por parte de las áreas competentes del Ayuntamiento, inmersas en la materia se desprenden la Iniciativa del Reglamento de mérito....»

SÉPTIMO.- Que como resultado de diversas reuniones de trabajo de las Comisiones del Ayuntamiento involucradas y que por materia de competencia les corresponde conocer y dictaminar lo

conducente en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de julio del año 2013, se presentó el Dictamen debidamente firmado a la consideración del Pleno, si embargo por disposición y Acuerdo de Cabildo de misma fecha, se regresó a las Comisiones para un estudio más exhaustivo, acordándose se hiciera extensiva la invitación para las reuniones de trabajo a todos los integrantes del Ayuntamiento y coordinando los trabajos la Síndico Municipal, de ahí que se elabora éste dictamen y se signe por los miembros de las Comisiones involucradas.

OCTAVO.- Que, es de precisarse que la Reglamentación Interna entre el Ayuntamiento de Morelia y sus trabajadores y en específico la que regula el Reglamento de Capacitación y Adiestramiento actual y vigente, data del mes de diciembre de 1997, por lo que es necesaria su actualización dada cuenta que el Ayuntamiento ha crecido de manera considerable en la prestación de servicios, acciones y tramites que ofrece a través de sus diversas dependencias, en beneficio de una población creciente y demandante de servicios y tramites, lo que ha generado como consecuencia el incremento del número de servidores públicos municipales a los cuales existe la necesidad de dotar con herramientas para mejorar la actitud y eficacia en el trabajo siempre tendiente a propiciar un desarrollo de habilidades y destrezas para mejorar la calidad, atención y trato al público en los servicios que otorgan las dependencias del Ayuntamiento, como se precisa de manera clara en la Explosión de Motivos de la iniciativa materia del presente.

NOVENO.- Que, por los motivos expuestos y en apego a las Leyes, resulta necesario que el Municipio de Morelia mantenga una reglamentación vigente, positiva, que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas, como lo señala el artículo 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, máxime que se cumplió con el procedimiento a que alude el artículo 53 del citado Bando, así como en lo señalado y mandatado por el artículo 10 del Acuerdo por el que se establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reformas y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, razón por la cual resulta procedente el documento anexo al presente que contiene: **LA INICIATIVA DE «REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA»**, misma que de ser aprobada se deberá disponer su publicación para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y para conocimiento ciudadano en los Estrados de la Presidencia Municipal, de conformidad con lo señalado por los artículos 3º del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

FUNDAMENTO LEGAL.- Motivan y fundan la materia del presente dictamen lo señalado en la parte considerativa del presente y lo dispuesto en los artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 32 inciso a) fracción XIII, 37 fracciones I y IV, 38 fracción VIII, 41 fracción VIII, 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 33, 35, 36 fracciones I y VIII, 37, 47, 54 y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de

Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; los artículos 9º y 10 Acuerdo por el que se establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación y Expedición, Reforma y Difusión de Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia; expuesto lo anterior se emite éste Dictamen para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Educación Pública, Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver mediante el presente dictamen la Iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- Por encontrarse ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia **RESULTA PROCEDENTE LA INICIATIVA que contiene el «REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA»**, en los términos del documento anexo como parte integrante del presente Dictamen.

TERCERO.- Aprobada la procedencia por el Pleno del H. Ayuntamiento la materia del anterior punto, queda instruido el Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado por los artículos 3º del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; 9º y 138 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; disponga la publicación del documento que contiene la Iniciativa referida en el presente dictamen, para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y para conocimiento ciudadano en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 fracciones I y IV, 38 fracción VIII y 41 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 fracciones I y IV y 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y los de Educación Pública, Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 21 veintidós días del mes de agosto de 2015.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

ING. SALVADOR ABUD MIRABENT
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

LIC. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN
(Firmado)

LIC. JUAN PABLO RUIZ RUIZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y
TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

PROFR. ROBERTO AYALA SOTO
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN
(Firmado)

LIC. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN
(Firmado)

PROFRA. LETICIA FARFÁN VÁZQUEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

**ING. SALVADOR ABUD MIRABENT, PRESIDENTE
MUNICIPAL DE MORELIA CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE MORELIA, MICHOACÁN, HACE SABER:**

Que en ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el presente **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**, el cual se estructura de la siguiente manera, en los términos a saber:

**REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y
ADIESTRAMIENTO**

Capítulo I
Principios Generales

Artículo 1°.- El presente Reglamento pretende ser una herramienta para mejorar la actitud y la eficiencia en el trabajo y con ello propiciar el desarrollo de habilidades y destrezas para mejorar la calidad, atención y trato al público en los servicios que otorga el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a la ciudadanía; y al mismo tiempo para motivar y estimular la superación personal de los Servidores Públicos para la obtención de mejores condiciones de vida.

Artículo 2°.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden y observancia general para los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Artículo 3°.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 153-A de la Ley Federal del Trabajo; 113, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de

Ocampo y de sus Municipios, 2°, 11, 32 a), 144, 149, y artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 47 del Bando de Gobierno Municipal, y los artículos relativos en la Condiciones Generales de Trabajo vigentes; es procedente la expedición del presente Reglamento.

Artículo 4°.- Los programas y cursos de Capacitación y Adiestramiento, provenientes de este Reglamento estarán orientados bajo los siguientes objetivos:

- I. Atender las necesidades de formación, actualización, motivacionales y de calidad en el servicio para los trabajadores;
- II. Preparar a los Trabajadores para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, entendiendo esto, como un trabajo distinto al desempeñado;
- III. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades con capacitación sobre la aplicación de nuevas tecnologías y herramientas para el trabajo;
- IV. Para prevenir riesgos de trabajo, incrementar la productividad y el aprovechamiento del recurso humano y en general para mejorar la eficiencia y la eficacia, así como la actitud y aptitud del Trabajador;
- V. Responder a las necesidades de Capacitación y Adiestramiento de todos los puestos y niveles de trabajo existentes en el Catálogo de Puestos;
- VI. Incluir programas y cursos de inducción a los Trabajadores de nuevo ingreso en general; y
- VII. Que los cursos de Capacitación tengan valor curricular para efectos del Sistema de Escalafón como una motivación y estímulo para los Trabajadores.

Artículo 5°.- Para efectos de este Reglamento se determina:

- I. **Ayuntamiento:** al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- II. **Sindicato:** al Sindicato Mayoritario;
- III. **La Comisión Mixta:** a la Comisión Municipal Mixta de Capacitación y Adiestramiento; y,
- IV. **Las Condiciones:** a las Condiciones Generales de Trabajo.

Capítulo II

De la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento

Artículo 6°.- La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento es un Organismo que se establece para desarrollar, coordinar y supervisar los programas y planes, en temas de Capacitación y Adiestramiento, proponiendo las medidas que estimen más adecuadas para su mejor implementación y cumplimiento antes de ponerse en ejecución.

Artículo 7º.- La Comisión se integrará con 4 (cuatro) Representantes del Ayuntamiento y 4 (cuatro) Representantes del Sindicato Mayoritario con sus respectivos Suplentes.

Artículo 8º.- Los Representantes del Ayuntamiento deberán ser nombrados por el Presidente Municipal en funciones y en su caso libremente removidos por el mismo.

Artículo 9º.- Los Representantes de los Trabajadores serán nombrados y removidos de conformidad con las disposiciones del Sindicato Mayoritario.

Artículo 10º.- En los casos de ausencia definitiva de un Representante, la Comisión notificará al Presidente Municipal y/o al Titular del Organismo Sindical para que según el caso designen nuevo Representante, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se ausente el Representante.

Artículo 11.- Los requisitos para ser Miembro de la Comisión son:

- I. Los Representantes del Ayuntamiento:
 - Mayor de edad.
 - Saber leer y escribir.
 - Tener antecedentes de responsabilidad laboral.
 - Tener conocimientos en la materia y de las actividades que se realizan en el Ayuntamiento de Morelia.
- II. Los Representantes del Sindicato Mayoritario:
 - Mayor de edad.
 - Saber leer y escribir.
 - Tener antecedentes de ser responsables en su trabajo.

Capítulo III

Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento

Artículo 12.- Atribuciones de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento:

- I. Reunirse con los Directores para elaborar un proceso de detección de necesidades, planeación, programación, ejecución y evaluación para la elaboración del Programa Anual;
- II. Establecer canales de comunicación con Instituciones educativas, técnicas y de capacitación, así mismo proponer la celebración de Convenios que se consideren pertinentes en materia de capacitación;
- III. Representar al Ayuntamiento y al Sindicato Mayoritario en eventos que se realicen en materia de capacitación;
- IV. Proponer y/o participar en los procesos de presupuestos para el desarrollo de la Capacitación y Adiestramiento;

- V. Conocer el presupuesto asignado para Capacitación y Adiestramiento;
- VI. Girar las invitaciones respectivas a los Trabajadores y cuidar la asistencia a los cursos de quienes participen;
- VII. Utilizar los medios a su alcance, para promover y estimular la participación de los Trabajadores a capacitarse;
- VIII. Seleccionar al personal que debe de tomar la capacitación en concordancia a las actividades que desempeña y el tema del curso; y,
- IX. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables, en materia de capacitación.

Artículo 13.- Obligaciones de la Comisión:

- I. La Comisión Mixta se reunirá durante el mes de noviembre para diseñar el Programa Anual de Capacitación y Adiestramiento que deberá tener concluido a más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año;
- II. Reunirse en Pleno de manera ordinaria cada 3 meses a partir de la primer quincena del mes de enero para resumir el avance, resultado y la evaluación de la capacitación que se imparte; y de manera extraordinaria cuando se requiera la convocatoria cuando menos de dos de sus Integrantes, las reuniones se llevarán a cabo en el lugar que acuerden las partes;
- III. Para elaborar los Planes y Programas de Capacitación realizar los diagnósticos mediante entrevistas con Directores y encuestas a los Trabajadores;
- IV. Elaborar Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento para todos los puestos y niveles existentes en el Ayuntamiento;
- V. Supervisar la capacidad y conocimientos de los Instructores y supervisar que el temario de sus cursos cumpla con los objetivos de Capacitación y Adiestramiento del Ayuntamiento;
- VI. Realizar un calendario de cursos;
- VII. Cuidar que el costo de los cursos no sobrepase el Presupuesto para tal fin;
- VIII. Tener en tiempo y forma los requerimientos para la impartición de los cursos;
- IX. Coadyuvar con la Comisión de Seguridad e Higiene en charlas y orientación a los Trabajadores en esa materia;
- X. Colaborar en la organización de conferencias, charlas, seminarios y eventos culturales;
- XI. Promover y difundir los Planes y Programas de Capacitación;

- XII. Participar en la inauguración y clausura de eventos de Capacitación;
- XIII. Sugerir modificaciones a los Planes, Programas o Procedimientos de Capacitación, encaminados a mejorarlos;
- XIV. Proponer cambios y adiciones al presente Reglamento;
- XV. Coadyuvar a coordinar las actividades que en materia de capacitación se realice por el Ayuntamiento;
- XVI. Recopilar y mantener actualizada la información sobre Instructores, Organismo e Instituciones de capacitación;
- XVII. Cuidar el uso adecuado de los recursos materiales, financieros y tecnológicos disponibles en beneficio de los Trabajadores, para que la capacitación se pueda llevar a cabo eficientemente; y,
- XVIII. Realizar las demás que por su naturaleza deben de ser desempeñadas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

Capítulo IV De los Trabajadores

Artículo 14.- Los Trabajadores tienen como obligación asistir a los cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc. para los cuales haya sido seleccionado y/o convocado.

Artículo 15.- Los asistentes a los cursos se obligan a cumplir con las siguientes normas:

- Respeto a sus compañeros e instructores.
- Atención durante el desarrollo del curso.
- Puntualidad.
- Mantener limpia el aula o lugar de adiestramiento.
- Cuidar los recursos o instrumentos que se le proporcionen para efectos de la capacitación o adiestramiento.

Artículo 16.- Los Trabajadores pueden proponer la impartición de cursos que consideren en beneficio para del área en que se desempeñan.

Artículo 17.- El Trabajador tiene el derecho de conocer el Programa Anual de Capacitación y Adiestramiento y solicitar su inscripción al curso, seminario, conferencia etc. que considere apropiado para su superación realizándolo con la anticipación necesaria.

Capítulo V Obligaciones y Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 18.- El Ayuntamiento se obliga a presupuestar anualmente lo necesario para llevar a cabo el Programa Anual de Capacitación y Adiestramiento.

Artículo 19.- El Ayuntamiento se compromete a brindar el apoyo administrativo y operativo necesario, para la instrumentación de Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento y para el buen desempeño de la Comisión Mixta.

Artículo 20.- El Ayuntamiento dará a conocer a los Integrantes de la Comisión Mixta el presupuesto que se ejercerá en la anualidad correspondiente para que la Comisión Mixta realice las consideraciones necesarias para la operatividad y administración de los cursos y sus necesidades.

Artículo 21.- El Ayuntamiento proporcionará todas las facilidades a los Integrantes de la Comisión Mixta para que estos realicen eficazmente su responsabilidad.

Artículo 22.- El Ayuntamiento se obliga a contratar a los Instructores, realizar Convenios y los pagos correspondientes a quienes previamente le proponga la Comisión Mixta para éste fin.

Artículo 23.- El Ayuntamiento realizará las sanciones contempladas en el presente Reglamento, a quienes se hagan acreedoras a ellos previo informe y solicitud del Integrante de la Comisión Mixta que haya estado presente en el curso, taller, seminario o conferencia dentro del Programa de Capacitación y Adiestramiento.

Artículo 24.- El Ayuntamiento a través de sus Titulares se compromete a brindar todas las facilidades al personal a su cargo para que asistan a los eventos de capacitación para los cuales hayan sido seleccionados.

Capítulo VI Procedimientos para la Capacitación y Adiestramiento

Artículo 25.- La Comisión Mixta determinará la Institución o Instructor que impartirá la capacitación y/o adiestramiento.

Artículo 26.- Los cursos de capacitación y/o adiestramiento, deberán impartirse en los lugares designados, dentro del horario de trabajo.

Artículo 27.- La Comisión Mixta elaborará los Programas de Capacitación y Adiestramiento durante el mes de noviembre de cada año para tenerlos totalmente concluidos en los primeros 15 días del mes de enero y realizar los primeros cursos durante la primera semana del mes de febrero.

Artículo 28.- En la segunda quincena de enero la Comisión Mixta dará a conocer la convocatoria de cursos, pegada en las mamparas existentes en las diferentes Dependencias y Entidades del Ayuntamiento.

Artículo 29.- La convocatoria deberá contener como mínimo fecha, lugar donde inscribirse, nombre de los cursos y cupo entre otros requisitos.

Artículo 30.- Aparecida la convocatoria y si se cumple con las bases se inscribe a los participantes y se confirma su asistencia cuando menos tres días hábiles de cada curso.

Artículo 31.- Un Representante del Ayuntamiento y un Representante del Sindicato Integrantes de la Comisión Mixta firmarán las invitaciones a quienes integrarán el grupo de asistente a los cursos, charlas, conferencias para hacer llegar las invitaciones cuando menos con 4 días hábiles de anticipación a la realización del mismo.

Artículo 32.- La Comisión Mixta vigilará la correcta impartición de los cursos de acuerdo a la forma y temarios, en la cual fueron contratados.

Artículo 33.- La acreditación de los participantes se dará únicamente si estos alcanzan los objetivos establecidos de acuerdo a la evaluación realizada por el instructor que instruye el curso y/o la Comisión Mixta, así como acreditar un mínimo de 80% de asistencias.

Capítulo VII

De los Cursos, Charlas y Conferencias

Artículo 34.- La Comisión Mixta considerará los siguientes ejes para programar el calendario anual de capacitación:

- Cursos de actualización.
- Cursos motivacionales.
- Cursos de calidad en el servicio.
- Cursos de mejoramiento de la técnica.
- Cursos de adiestramiento.

Artículo 35.- La Comisión Mixta deberá programar un curso que dé continuidad a la capacitación para promover la pertenencia con la Institución y la profesionalización del personal para seguir mejorando constantemente la calidad en el servicio que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía.

Artículo 36.- La Comisión Mixta dará los lineamientos a los instructores para que la capacitación que impartan sea conforme al proyecto de las necesidades particulares del Ayuntamiento de Morelia.

Capítulo VIII

De la Sanciones y Medidas Disciplinarias

Artículo 37.- Las Sanciones y Medidas Disciplinarias, que aplicará la Comisión Mixta, a los que violen el presente Reglamento, a parte de las que se señalan en la Ley, serán las contempladas en el capítulo de Sanciones de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Artículo 38.- El Trabajador que una vez extendida una invitación a un curso, taller o conferencia y no asista sin una justificación comprobada, se le sancionará con el equivalente a un día de descuento de su sueldo mensual.

Artículo 39.- De igual manera se sanciona con un día de descuento de su sueldo mensual a quien se retire antes de concluir el horario de impartición del curso.

Artículo 40.- Una vez extendida una invitación a un Trabajador solamente podrá justificar su inasistencia al curso que se le convocó previa justificación del Titular de la Dependencia o Entidad a que esté asignado, por incapacidad médica o un permiso en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano, publíquese en los Estrados del H. Ayuntamiento de Morelia y en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 53 fracción IV del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

Segundo.- En un término no mayor a 30 días naturales de su publicación el presente Reglamento se depositará ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán de Ocampo, formando parte integrante de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

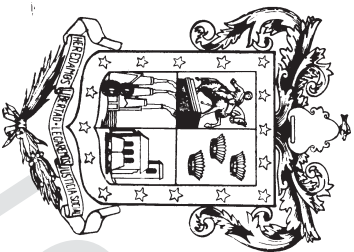
Tercero.- Se abroga el Reglamento de Capacitación y Adiestramiento del Municipio de Morelia, de fecha 09 de diciembre de 1997.

Cuarto.- Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Mixta, las resoluciones se harán por escrito firmada por sus Integrantes.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 28 veintiocho días del mes de agosto del año 2015 dos mil quince.

ATENTAMENTE

ING. SALVADOR ABUD MIRABENT
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL